



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TEEM/AG/02/2021-SG

EXCITATIVA DE JUSTICIA

PROMOVENTE: CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPEDIENTE  
TEEM/JE/04/2021-2.

PRIMIGENIO:

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a quince de octubre de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV<sup>2</sup>, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI<sup>3</sup>, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las once horas con catorce minutos y treinta y seis segundos del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la excitativa de justicia presentada por Mireya Gally Jordá, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, derivada de la omisión de este Tribunal Electoral Local de resolver lo relativo al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida el veintiocho de abril, en el expediente TEEM/JE/04/2021-2.

En ese sentido, y, con fundamento en los artículos 146, fracción XIII<sup>4</sup>, y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **ACUERDA:**

---

<sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo referencia en contrario.

<sup>2</sup> **Artículo 148.** El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

[...]

IV. Autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal Electoral;

<sup>3</sup> **Artículo 25.**-La Secretaría General del Tribunal tendrá como atribuciones las siguientes:

[...]

VI. Dictar los acuerdos que a sus funciones corresponda;

<sup>4</sup> **Artículo 146.** Corresponden al Presidente del Tribunal Electoral las siguientes Atribuciones:

[...]

XIII. Conocer y resolver respecto a la excitativa de justicia a la que hace referencia el artículo 325 de éste Código.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**ÚNICO.-** En términos del artículo 325, último párrafo<sup>5</sup> del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se ordena dar vista a la Maestra en Derecho Martha Elena Mejía, Magistrada Titular de la Ponencia Dos e Instructora en el expediente TEEM/JE/04/2021-2, con copia simple del escrito de excitativa de justicia, promovido por Mireya Gally Jordá, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda el informe respectivo.

**NOTIFÍQUESE personalmente** a la promovente y **por oficio**, a la Magistrada Martha Elena Mejía, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y fjese en los **estrados** del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para conocimiento de la ciudadanía en general, con fundamento en los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **DIECISÉIS HORAS DIEZ** MINUTOS DEL DÍA **QUINCE** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LA SUSCRITA LICENCIADA MAYRA LUZ NAVA DEL TORO, NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

<sup>5</sup> Artículo 325.

[...]

Los medios de impugnación interpuestos fuera del proceso electoral deberán ser resueltos a la brevedad posible. Cuando el magistrado instructor no resuelva en un plazo razonable, las partes podrán interponer excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal Electoral; una vez interpuesta, y en caso de ser procedente, el Magistrado Presidente dará vista al Magistrado Instructor para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes informe al respecto.